



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y ASSOCIEM PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA: "BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024".

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que, por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general Comercio, Artesanía y Consumo, se convoca la convocatoria anticipada de las ayudas a entes locales en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2024, reguladas en la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

II.- Que por Decreto de la Alcaldía número 335 de fecha 14/02/2024, se aprobó memoria y solicitud de subvención a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para incentivar la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía local, en el ejercicio 2024 (CMPROM 2024) mediante la realización de "ACCIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL: BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024", por un presupuesto de 51.556,00 euros (IVA incluido).

III.- Que por Providencia de la Alcaldía de 1/08/24 se ordena el impulso de expediente para la puesta en marcha del programa de fomento del consumo "BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024".

IV.- Que existe Retención de Crédito (2024.2.0008876.000) para la concesión de una subvención por importe de 24.000'00 euros para la puesta en marcha del PROGRAMA "BONS DE COMERÇ - CANALS 2024", a cargo de la partida 2024-E2-43112-48001. No obstante, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se establecerá una cuantía adicional en función de la concesión de subvención por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de "haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito." Ahora bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

V.- Que existe informe de la TAG Jefa del Servicio de Desarrollo Local con el visto bueno de la vicesecretaria, de fecha 2 de agosto de 2024, sobre procedencia de informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VI.- Que existe informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal en fecha 2 de agosto de 2024.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, según el art. 21 s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con las atribuciones del Alcalde.

B).- La Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, señala en su Preámbulo el fundamento que las presentes ayudas tienen en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo con el siguiente tenor: "(...) *en este escenario de incertidumbre, se hace necesario que las administraciones públicas apoyen al comercio y a la artesanía, como sectores estratégicos de la economía valenciana para tratar de paliar los efectos negativos provocados por la pandemia y coadyuvar a la recuperación económica, y superar estos momentos de dificultad económica y social (...)*".

Así, mediante la señalada Orden 5/2022, de 1 de junio, se modifica la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, introduciendo un nuevo apartado, el 10, en el artículo 22 de ésta última: "10. *Las entidades locales de la comunidad Valenciana, que sean ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores podrán acceder a ayudas para la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, mercados municipales y de venta no sedentaria, incluyendo, los bonos de comercio, con el fin de fomentar el consumo en el comercio local (...)*"

C).- El art. 33.3 apartado g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece las competencias de los municipios en materia de comercio local. El objetivo es contribuir a la recuperación del gasto de la ciudadanía tanto en las microempresas como de las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector comercial de Canals.

D).- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente y de forma directa, subvenciones cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

En este caso, quedan debidamente justificadas, tanto el carácter singular de la ayuda, como las razones que acreditan el interés público, social y económico por la situación generada a determinados sectores más castigados de la economía local, así como la declaración del estado de alarma y la sucesiva normativa que afecta los beneficiarios objeto de las ayudas.

F).- El artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación a la obligación del receptor de justificar la percepción de los fondos recibidos, así como el artículo 30 y 34.3 en relación a la forma de justificar.

G).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para incentivar la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía local, en el ejercicio 2024, mediante la realización de "ACCIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL: BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024", cuyo tenor es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024"

1.- Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios del municipio. La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos por importe de 20 euros que se podrán gastar en cualquiera de los comercios que se adhieran a la campaña. Los consumidores y consumidoras, en el momento de adquirir los bonos no efectuarán pago alguno. Estos serán validados en el momento en el que se efectúe la compra, siendo el 100% el importe de la subvención directa municipal.

2.- Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa con



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora. La campaña se gestionará mediante la entidad colaboradora ASSOCIEM, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Canals a todos los efectos relacionados con la subvención.

3.- Financiación y notificación.

3.1.- Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria E2-43112-48001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 denominada "Bonos comercio", por un importe de 24.000 € que corresponden a subvenciones a consumidores para el pago de 1.200 bonos de un importe de 20 euros.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se establecerá una cuantía adicional en función de la concesión de subvención por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de "haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito." Ahora bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.2.- Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos de apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la unión europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3.- Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Canals financia el 100% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.

4.- Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todas las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que ejerciendo la actividad comercial en el municipio de Canals se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1.-) Estén en posesión del documento de calificación artesana (en sucesivas referencias D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.

2.-) Ejercen o vayan a ejercer la actividad comercial, en alguna de las actividades según:

- CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

- IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera, División 6, Agrupaciones:

- Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5.

- Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

3.-) Siendo micropymes ejercen la actividad comercial en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.

Se excluyen las siguientes actividades:

- Quioscos.
- Supermercados, cadenas de alimentación.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

- Gasolineras.
- Casas de apuestas.
- Colegios.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que proporcionará el Ayuntamiento a la entidad colaboradora ASSOCIEM. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre las condiciones de participación y plazos para hacer efectiva la adhesión, así como la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de obligada aceptación.

6.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán adquirir los bonos de forma gratuita a través de la plataforma on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de 1 bono por persona de 20 €.

Una persona física no podrá beneficiarse de más de 1 bono (20 €), a no ser que se amplie el plazo para agotar los créditos, donde se abrirá la posibilidad a adquirir un segundo bono.

El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

7.- Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de esta. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o ticket por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o ticket para más de un bono. La compra debe ser de importe igual o superior al valor del bono, nunca inferior.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono para la compra de bonos.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.

8.- Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del ticket o factura de la venta realizada que cumplan con la normativa vigente. En el caso que se utilicen tickets para que sea válido deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.

Para el cobro del importe de los bonos, la entidad colaboradora validará que los tickets presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago del mismo.

La entidad colaboradora realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria semanal.

9.- Plazo de adhesión y adquisición de bonos.

La formalización de las adhesiones de los establecimientos será del día siguiente a la publicación al 20 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 21 de septiembre al 28 de octubre 2024, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

La realización de las compras en los establecimientos adheridos será a partir del 21 de septiembre hasta el 28 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 00:00 horas del día 28 de octubre de 2024.

10.- Publicidad.

Los Bonos Comercio de Canals son ayudas públicas al consumo sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente se publicará la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canals.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

11.- Tributación en Renta de los Bonos Comercio.

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece. "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y la asociación de comerciantes y empresas de Canals ASSOCIEM como entidad colaboradora del Ayuntamiento en la gestión y pago de los "BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024", con el siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y ASSOCIEM, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO CANALS 2024.

En Canals,

SE REUNEN

De una parte, D. Ignacio Mira Soriano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canals, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canals, CIF nº P4608300B, en representación legal del mismo.

De otra parte, D. Arcadi Soriano Morales, en calidad de Presidente de la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración

MANIFIESTAN

La situación de pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Canals, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Canals, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

Asimismo, por el Pleno del Ayuntamiento de Canals, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2024, incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones la concesión



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

de subvencions directes para el consumo con la finalidad de fomentar el comercio local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

La Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", ha aportado, la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, que incluye como Anexo I el contrato de confidencialidad de datos personales, y establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con NIF G98818800, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Canals con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercio y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social, en una acción de fomento del comercio local.

Segunda. Obligaciones que asume ASSOCIEM.

*ASSOCIEM actuará como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en sus artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de las bases reguladoras de la "**Campaña Bonos comercio Canals 2024**" de reactivación del consumo y fomento del comercio local aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía.*

ASSOCIEM se compromete mediante este convenio a:

- 1. Poner a la venta los "Bonos comercio Canals 2024", y dar soporte a los consumidores que quieran adquirirlos, mediante una plataforma de internet habilitada con esta finalidad, que le será facilitada por el Ayuntamiento.*
- 2. Utilizar el sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tiquet de venta en el que se ha usado.*
- 3. Realizar la difusión de la campaña en los términos que le encomiende el Ayuntamiento.*
- 4. Proceder a la tramitación de las subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos comerciales de la localidad que se adhieran a la campaña en los términos de las bases reguladoras de la misma.*



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024

5. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos comercio, en los términos de las bases reguladoras.

6. Informar y dar soporte a los establecimientos adheridos a la campaña para gestionar su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como pago de las ventas realizadas, según las bases reguladoras.

7. Comprobar y verificar la documentación justificativa presentada por cada establecimiento antes de realizar el pago de los bonos y conservar los documentos acreditativos para posibles comprobaciones o requerimientos posteriores.

8. Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que presenten junto a los justificantes de las ventas realizadas, que incluirán la subvención municipal a los consumidores, hasta un importe total que no podrá superar la cuantía de 20 euros por consumidor que se indica en el apartado 1.a) de la cláusula Tercera. Por tanto, ASSOCIEM deberá realizar un control exhaustivo de los pagos que se realicen que no podrán sobrepasar la cuantía referida.

9. Justificar al Ayuntamiento de Canals los fondos recibidos y la entrega de los mismos a los beneficiarios, así como la entrega de la documentación justificativa aportada por los beneficiarios.

10. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras. Estos libros serán los que resulten procedentes según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se llevará una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Canals para facilitar el control y la justificación.

11. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de ASSOCIEM, indicando a la entidad concedente, Ayuntamiento de Canals y a la Conselleria de Economía sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, el importe recibido y actuación subvencionada.

12. Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Canals se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar un importe de 24.000 euros destinados a subvencionar un total de 1.200 bonos por un importe unitario de 20 euros, a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de ASSOCIEM y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.

2. Abonar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

Cuarta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Canals con cargo a la aplicación presupuestaria E2-43112-48001 del ejercicio 2024, por un importe de 24.000 euros. Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se establecerá una cuantía adicional en función de la concesión de subvención por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de "haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito." Ahora bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

Quinta. Compatibilidad de las subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados. nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- Compatibilidad con la política de la competencia de la UE.

Esta subvención es compatible con el mercado interior según los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y la dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Séptima. Justificación de la subvención.

Una vez finalizada la campaña, ASSOCIEM, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Canals, mediante el registro electrónico, la siguiente documentación:

- a) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referenciadel bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento perceptor, fecha de realización de la compra en el comercio, importe del bono canjeado e importe de la compra (tiquet). Relación, en su caso, de los bonos adquiridos que no se hayan utilizado en compras en los establecimientos, con identificación de la persona que lo ha adquirido.
Se aportará también documento bancario que justifique la transferencia realizada al establecimiento.

Los gastos justificados (compras en los establecimientos), tendrán que haberse realizado entre el 10 y el 28 de octubre de 2024.

Los pagos realizados por ASSOCIEM a los establecimientos adheridos, se realizarán mediante transferencia bancaria, debiendo aportar al Ayuntamiento los justificantes.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

b) La documentación referida podrá aportarse al Ayuntamiento hasta el 4 de noviembre de 2024.

Octava. Comprobación y pago de la subvención

Ante la premura de tiempo, el Ayuntamiento realizará el pago del 100% del convenio a ASSOCIEM una vez firmado este convenio para poder hacer frente a los pagos de los bonos de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la entidad colaboradora y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña. No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio y la experiencia anterior en este tipo de campañas con ASSOCIEM como entidad colaboradora.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Novena. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe justificado sea inferior al importe de la subvención concedida.

Décima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación del convenio, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de ASSOCIEM



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

- Dos representantes del Ayuntamiento de Canals.
- La Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Canals.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá, en su caso, a propuesta de alguno de sus miembros, cuando así lo estimen necesario y al menos, a la finalización de la campaña para poder evaluar los resultados de la misma.

Undécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Duodécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Decimotercera. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del documento anexo al presente convenio.

Decimocuarta. Interlocución.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento a través de la Agente de Empleo y Desarrollo Local municipal y, por parte de ASSOCIEM, a través de la persona, Vicent Abad Navalón, correo electrónico: vabadnavalon@gmail.com

Decimoquinta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente que resulte de aplicación.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

ANEXO

ACUERDO

DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- Que ambas partes se encuentran vinculadas por el convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bonos Comercio del Ayuntamiento de Canals, en calidad de Administración concedente y entidad colaboradora.
- Que, con motivo de dicha vinculación, el ENCARGADO tendrá acceso y tratará datos de carácter personal relativos a los ficheros detallados en la Cláusula SEGUNDA.
- Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: *toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;*

«Autoridad de control»: *la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.*

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO
Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

- | | |
|--------------------------------|-----------------|
| Recogida | .Difusión |
| Registro | .InterconexiónX |
| X Estructuración | Cotejo |
| Modificación | Limitación |
| X Custodia X | Supresión |
| ExtracciónX Consulta | X Destrucción X |
| X Comunicación por transmisión | Conservación |
| | X Comunicación |





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B



Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos
Personas mayores de edad



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña Bonos Comercio Canals.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña Bonos Comercio Canals.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- *Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.*
- *Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bon(o)s Comercio Canals y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.*
- *Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de*





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B



adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

- *Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estadosmiembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*
- *Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:*
 - o *.El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.*
 - o *.Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.*
 - o *.Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.*
 - o *.Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.*
- *Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.*
- *Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.*
- *No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.*
- *Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.*
- *Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.*



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024



NIF: P4608300B



- *Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.*
- *El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable** y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"*
- *Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.*
- *Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.*
- *Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.*

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- *Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.*
- *Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.*
- *Realizar las consultas previas que corresponda.*
- *Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.*
- *Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.*
- *Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD*

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024



NIF: P4608300B



El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento"

En prueba de conformidad firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen".

Ignacio Mira Soriano
Alcalde presidente
Arcadi Soriano Morales
Presidente ASSOCIEM"

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería.

CUARTO.- Notificar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals ASSOCIEM, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
2/8/2024



NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expedient 1932543N



el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretari, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
3/8/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE9X FC4Z NC2F PKZJ

Decreto N° 1832 de 02/08/2024 "RESOLAL aprobación " - SEGRA 877366

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 17 de 17